

Sesión ordinaria del 13 de julio de 1892.

Instalada á la hora de costumbre; asistiendo los H. H. Presidente, Vicepresidente, Chevado, Campuzano, Carbo Viteri, Castro, Córdova (f. S.), Córdova (f. P.), Cisneros, Chiriboga (P), Chiriboga (V), Espinosa, García, Jiménez, Landívar, Maldonado, Malo, Martínez, Moreno, Moscoso, Noboa, Parra, Peñaherrera, Poxo, Samaniego, Santistevan, Terán, Tello, Tobal, Vacas, Vallejo, Vasconez, Vela y Villavicencio; se le leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Inmediatamente se aprobó de igual manera la redacción dada por las Comisiones del ramo á los siguientes proyectos: Al que crea una escuela en el cantón de Cañar; al que exige una suma para un hospital en Lujía; y el que ordena la creación de una escuela en Pebbleo.

Pusieronse luego al despacho los siguientes documentos:

Iº - El oficio de la Secretaría del Senado, enviado aprobado por esa H. Cámara el proyecto reformatorio de Administración de sal, pero modificado en su artículo segundo.

Puesta en discusión la modificación mentada, el H. Córdova Pedro dijo, que creía mejor la disposición aprobada por esta H. Cámara que la del Senado, porque el único modo de evitar los contrabandos era aumentar el premio para los denunciantes ó aprehensores y esto precisamente se había hecho con la disposición aquí aprobada. Manifestó que el precio de compra por el fisco era de 18 centavos el quintal ó sean los 46 kilogramos, al punto que el de venta era nada menos que de \$1.40 por 100 kilogramos.

Consultada la H. Cámara si conformó con la modificación.

IIº - El de la misma Secretaría, incluye una solicitud del Sör. E. J. Tocaya que pide algunas reformas al Código de Minería; la envía por tratarse en esta Cámara de igual asunto. Fue al estudio de la Comisión que conoce de él.

IIIº - El oficio del mismo origen, devuelve aprobado.

bados por el H. Senado estos proyectos: (a) El que asigna \$1,200 \$ para auxiliar la construcción de la iglesia de Santo Domingo de Ibáñez; (b) El que autoriza al Poder Ejecutivo para que gaste hasta \$10,000 en embanche y mejoramiento de la avenida de los Hermanos Cristianos de Guayaquil; (c) El que asigna \$1,000 para la construcción de una cárcel en Portoviejo; (d) El que destina \$1,800 para la reconstrucción del anfiteatro de Guayaquil. Este último vino añadido en su art. 3º, con las palabras: gratuitamente y de los fondos que fueron aceptados por este H. Cámara.

El art. 3º del marcado con la letra (c) vino negado por aquella H. Cámara, y ésta se conformó con la negativa.

Incluido en el mismo oficio vienen también el proyecto que asignaba 10,000 \$ para la composición de las calles de Cuernavaca, negado por la Cámara. Colegiadura, y el que asigna esa misma cantidad para la casa de Comperación de la propia Ciudad, aprobado como en sustitución de aquél. Puesta en debate la sustitución hecha por el Senado, el H. Parga dijo que era justa y digna de aceptarse por esta H. Cámara, porque, a la verdad, la composición de calles siempre había hecho con fondos municipales y al haberse votado de los fiscales venía a establecerse un privilegio irritante respecto de las otras provincias; así es que era preferible se hubiera destinado esa suma para la casa de Comperación, llamada a prestar grandes beneficios.

Repusieron los H. H. Moreno y Alcolea que también ellos se conformarían con la sustitución, por la mayor importancia del segundo objeto respecto del primero; pero que no veían hubiese en el proyecto primitivo un privilegio irritante, como acababa de suponer el H. Parga, ya que en esta misma H. Cámara se había aprobado otros proyectos semejantes, como el de canalización de las calles de Ibáñez, por ejemplo.

El H. Salazar manifestó que había un procedimiento inconstitucional en la sustitución, toda vez que dian dos proyectos enteramente

105

de distintos; así que esta H. Cámara debía conformarse ó no primero con la negativa del primer proyecto, para después discutir tres veces el segundo.

Aprobó este proceder el H. Paryja.

Consultada la Cámara respecto del primero, se conformó con la negativa del Senado y admitió en primer debate el segundo.

H.^o. - Leyóse también otro oficio de la misma Secretaría, remite aprobado ya por el H. Senado estos proyectos: 1º. El reformatorio de la Ley de Crédito Público; 2º. El que permite al Sr. Dr. Antonio Flores salga de la República antes del año que, según la Constitución, debía permanecer en el país; 3º. El que decreta honores al finado Sot. Gral. Salazar; 4º. El que vota la suma de \$1,300 para una casa de huérfanos en Caenca; y 5º. El que destina \$1,4,000 para la colocación de la estatua del Gran Mariscal de Ayacucho y festejos en el día de su inauguración. Pasaron todos a segunda discusión y a las Comisiones 2^a de Hacienda, el primero, a la 1^a de Legislación de Hacienda, y a la 3^a de Hacienda el quinto.

5º. - Díjese finalmente cuenta de otro oficio de la misma Secretaría, en el que comunica que el Senado se conforma con la modificación introducida por este al proyecto que declara que las dos obras escritas por el Dr. Don Pedro J. Cavalllos equivalen a veinticinco años de profesorado. Puesta en primera discusión este proyecto suscrito por varios H. H. Diputados.

- El Congreso del Ecuador. - Decreta: = Art. único. - De conformidad con la Ley de Instrucción Pública, adjúdicense al Colegio Nacional de Riobamba la herencia ab intestato que corresponde al fisco, por muerte de Juliana Vallejo natural de la provincia del Chimbodijo. - Dado, etc. = Poncea = Vela = Chiriboga;

El H. Teobar dijo que no le parecía muy digno para esta Cámara ocuparse de este asunto, cuando apenas havían dos días de la muerte de esa Señora, y cuando aún no se sabía, siquiera, si había ó no dejado herederos.

El H. Salazar informó que ya en el Senado se había presentado un proyecto semejante, disponiendo de los mismos bienes y que se había hecho una observación igual a la que con-

justicia acababa de hacer el H. Tobar, razón por la que se había ordenado se suspendiera la discusión hasta que el Poder Judicial fallara sobre esos bienes. Con apoyo del H. Carbo Viteri pidió que pasara el proyecto al Senado.

La Cámara aprobó esta moción.

Díose cuenta después de estas solicitudes:

- 1^a La de la Dña. Margarita Fernudo que pide se le manden pagar las pensiones de montepío que le corresponden como a hija legítima que es del Coronel Fernudo;
- 2^a La de la Dña. Rosario Sánchez Bruno, pide igual pago por ser hija legítima del General Sánchez Rubio; y
- 3^a La de la Dña. Jesús Mala viude de Tobar, solicita el pago de lo que el Tesoro le adeuda por pensiones debidas a su esposo que desempeñó el cargo de Ministro Fiscal.

Fueron las dos primeras a las Comisiones 1^a y 2^a de Guerra respectivamente, y la última a la 3^a de Peticiones.

Leidos estos dos informes: — "Exmo. Señor: = Los Señores Guillermo E. Weir etc. y C^a. San Pietro y Casanova y Genaro García a nombre de José María Tello, vecinos de Esmeraldas, propietarios de máquinas a vapor para el arrío de madera, os piden que en protección a su industria, llamada a prosperar en esa provincia de dilatados bosques de esquisitas maderas de construcción, alcéis los derechos que pagan las de procedencia extranjeras, derechos que, por ser muy exigentes, dan lugar a una competencia ruinosa para ellos, con menos cabo de los intereses nacionales. Como actualmente se se discute en esta misiva H. Cámara un proyecto de reformas a la Ley de Aduanas y su respectivo arancel, y en ésta indudablemente tendría su más adecuado lugar la modificación de derechos que solicitan los peticionarios, nuestra Comisión de Comercio y Fomento, es de parecer que se remita este asunto a la encargada de dictaminar sobre la referida Ley de Aduanas, salvo en lo más acutado juicio de la H. Cámara — Quito, Julio 12 de 1892. — Castro - Tobar - Villavicencio; — "Exmo. Señor: = Como la adjunta

solicitud de algunos comerciantes de Quito se dirige á obtener reformas de la Ley de Aduanas, nuestra Comisión 2º de Hacienda, dejando á salvo el más ilustrado concepto de la H. Cámara, opina que dicha solicitud debe pasarse á la Comisión de Comercio y Fomento, que es la encargada del estudio de todo lo relativo á la citada Ley de Aduanas. — Quito. Julio 13 del 1892. — Parroja. — Castro = Campuzano"; el H. Gr. Presidente ordenó pa-sarán estos documentos á la Comisión que estudia la reforma de la Ley de Aduanas.

El H. Carbo Viteri como Presidente de la 3º Comisión de Hacienda informó que estaba ya adelantado el trabajo relativo á la reforma de la Ley de Aduanas, pero que todavía faltaba bastante por hacer, razón por la que pedía que se diera segundo debate al proyecto y se le permitiera informar para tercera discusión.

En seguida la H. Cámara consti-tuyóse en sesión secreta, y restablecida la pública diose primera discusión al siguiente proyecto fo-mulado por algunos Hs. Hs. Diputados: — "El Con-greso de la República del Ecuador, — Decreto: — Artesano. — Vista que las Municipalidades de los Cantones Latacunga y Pujili no han podido por falta de fondos, volver á levantar el puente de Pro-magambi que fue arrabatado por el aluvion del año 1877, votase del Presupuesto de gastos, la can-tidad de \$ 4,000 para dicha obra. — Dado, etc. — Garcia (V) — Moreno. — Landívar."

Passó á segunda.

Puesta en segundo debate la Ley de Obras Públicas, y al tratarse del art. 2º, el H. Carbo V. manifestó que en esto no había estado conforme con los demás miembros de la Comisión, pues no creía conveniente informar la obligación de que todas las Obras Públicas se hiciesen por contrato.

Passó la ley á segunda discusión juntamente con las siguientes indicaciones: — "art. 2º. — Todas las obras públicas se ejecutarán por el Gobierno bajo la vigilancia y dirección de los ingenieros o arquitectos que posee la Nación. — Vº 1º del Artº 3º. — Cuando el presupuesto de la obra no excede de mil sueldos. — art. 4º. — Antes de sacarre-

una obra a licitación, o de procederse a su construcción, el arquitecto ó ingeniero, etc. — Art. 8º — Agreguese: "y en las del Agente diplomático ó Consular extranjero, en el último de los casos designados por el art. precedente." — Art. 9º — Agreguese este trazo: "Los que no tuvieren bienes raíces ó inmuebles suficientes dentro del territorio de la República, a no ser que la fianza se sustituya en los términos que designa el art. 22." — Art. 10 — Suprimase este art. — Art. 11 — Suprimase: y serán acompañados de los documentos que comprobare haberse efectuado el depósito exigido por el art. anterior. — Art. 14 — Las dudas que se le ofrezcan de las bases y condiciones propuestas por el Gobierno y pedir explicaciones acerca de ellas. — Art. 18 — Suprimase. — Art. 19 — Agreguese: "ni éste podrá consentir cuando en el resumen no concuerden las condiciones determinadas por el Art. 9º" — Art. 24 — Dira: "si el adjudicatario no concurre a firmar el contrato en el plazo señalado ó no quisiera hacerlo de acuerdo con las bases del remate, perderá la adjudicación y pagará los gastos hechos en aquél." — Art. 30 — Agreguese: "esta fianza se entenderá al cinco por ciento del valor en que fuere adjudicada la obra." — Art. 23 — Después de perfiles, agreguese: "y demás condiciones contratadas." — Art. 26 — Y que tuviere los fondos necesarios para hacer los gastos que demande la ejecución de la obra. — Art. 27 — El contratista no podrá reusar sino por causa legal al ingeniero designado para la dirección, reconocimiento ó tasación de las obras; y reusado de esta manera, no podrá por ello suspenderse la obra." — Art. 28 — Agreguese: "fasciado por el Gobierno". — Agreguese un art. al pie del Cap. 4º: en los casos determinados por los Arts. 29 y 31 no se suspenderá la obra." — Art. 34 — Sustitúyase: "La recepción total se llevará a efecto tan pronto como expire el término contratado para la conclusión de la obra; quedando durante este plazo responsable el contratista de la conservación y reparación de las partes entregadas." — Art. 35 — Agreguese: "en

en el párrafo 1º así como la del comisionado por el Gobierno. — En caso de no conformidad, expondrán dentro de treinta días e inmediatamente las razones que les asistan, etc. etc." — Art. 36. — Quedense las palabras: "durante el plazo de la garantía" — Art. 39. — Redátese así: "Cuando se hiciere recepciones parciales el contratista no tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza, ni para quedar libre de la responsabilidad correspondiente a las partes recibidas; la fianza, etc" — Art. 44. — Al párrafo 1º a agéquese y aprobado por el Gobierno. — En el párrafo 2º, después de ingeniero agéquese: "facilitado por el Gobierno" — Art. 45. — Suprimase el párrafo 3º — Art. 52. — Suprimase el párrafo 3º — Art. 55. — El N.º 1º. Cuando las modificaciones que se hicieren a la obra, la altera de manera que en el importe, etc. — Suprimase el N.º 2º — Art. 59. — Todos los ferrocarriles Nacionales se reputan líneas de servicio general, esto es, destinadas a la, etc. — Párrafos 2º y 3º se comprenden en las disposiciones de esta ley los ferrocarriles de servicio particular ó sea los destinados a la explotación de una industria determinada ó al etc. — Art. 68. — La Nación podrá auxiliar la construcción de las líneas. — Art. 66. — Suprimase — Art. 67. — Párrafo 2º. Si el concesionario dejase transcurridos quince días sin verificar este depósito, se declarará sin efecto la adjudicación y se volverá subastar la línea etc etc. — En este caso, el concesionario no moroso pagará los gastos ocasionados por la primera adjudicación. — Al art. 70 añádase un párrafo que diga: El Poder Legislativo, conforme, podrá moderar esta regla cuando circunstancias graves y excepcionales así lo reclamen. — Art. 74. — Párrafo 2º del N.º 1º. Declarados estos casos etc. — Art. 78. — Agéquese y al Consejo de Estado. — Art. 81. — Después de las palabras de obras públicas seguirán: el mismo que formará el Reglamento provisional para el cumplimiento de esta ley, mientras el Congreso dicte lo que conviniere sobre este asunto.

Haciéronse además las siguientes: 1º — La del H. Sr. Presidente en el art. 47 que se pone a Ministro de la Gobernación, en lugar de Director

General; 2º - La del Hc. Martínez en el art. 52, que en lugar de revisión se ponga resolución.
Por último, dióse cuenta de una solicitud de los vecinos de Machala: piden que los fondos que erogan para agua potable se destinen a la construcción de un ferrocarril que une a Machala con Pasaje y el puerto Bolívar.

Pasó a la Comisión de Comercio y Fomento. Con la que después de haber comunicado el Hc. Presidente para sesión extraordinaria, se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Santiago Carrasco

Joaquín Zamorano

Sesión extraordinaria del 13 de julio de 1892.

Abierta con asistencia de los Hc. Hc. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Carbo Viteri, Castro, Cisneros, Córdova (y S), Cuadros (y P), Chiriboga (Palle), Chiriboga (Vigilia), Espinosa, García, Jiménez, Candívar, Maldonado, Malo, Martínez Moreno, Moreno, Nervo, Perea, Penaherrera, Puga, Santisima, Sanamayo, Tobo, Torán, Vela, Vásconez, Vaca, Vallejo y Villavicencio. Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Pusose, en seguida, en tercer debate los siguientes asuntos:

Iº - El que ordena el pago de lo que el Tesoro adeuda a la Universidad Central.

Al tratarse el Art. 1º, el Hc. Malo dijo que decaba que los autores del proyecto indicaran el origen de la deuda.

El Hc. Campuzano manifestó que el Tesoro debía a la Universidad 26,306,700 de pesos censarios y que en 1888 la Legislatura votó a favor de este establecimiento 10,000 \$., con los que se completaba la cantidad de 36,306,700 designados en el proyecto.

Los Hc. Hc. Presidente, Malo y Córdova